



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-49860

Fecha: 2020-12-30 09:13 Proceso No.: 716585

Folios: 1

Anexos: 14

Destinatario: Rosa Maria Diaz Gomez

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señora

ROSA MARIA DIAZ GOMEZ

Calle 52Bis Sur No. 4 – 88 Este, Barrio Urbanización

Localidad San Cristóbal

Ciudad

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT No. 1-2020-34898

Respetada señora Rosa;

En atención a la petición con número de radicado en el asunto, la Subdirección de Recursos Públicos se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La Caja de la Vivienda Popular remitió su hogar a esta Secretaría mediante radicado CVP 2020EE8217 del 17 de septiembre de 2020 y radicado de la Secretaría SDHT 1-2020-24079 del 21 de septiembre de 2020 solicitando la vinculación de su hogar al Proyecto de Vivienda Arborizadora Manzana 54,

A través de radicado SDHT 2-2020-30061 del 29 de septiembre de 2020 se dio respuesta a la solicitud y se informó a la Caja de la Vivienda Popular que *"esta Secretaría está adelantando la verificación del cumplimiento de los requisitos generales del hogar conforme al artículo 15 de la Resolución 844, tales como, consultar en el Sistema de Información de la SDHT que el hogar se encuentre inscrito; verificación a través del cruce en bases de datos reportado en el Sistema de Información de la SDHT, con el fin de determinar que estos hogares no hayan aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar y verificación mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, para determinar que los integrantes mayores de edad de los hogares no sean propietarios de vivienda en el territorio nacional"*.

Ahora bien, durante la verificación de su hogar, se evidenció que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, reportó que usted fue beneficiaria de un subsidio otorgado por el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana -INURBE con el siguiente detalle *"ENTIDAD: INURBE; CONSECUTIVO: 83447818; TIPO CRUCE: 2"*, sin especificar el número de la resolución.

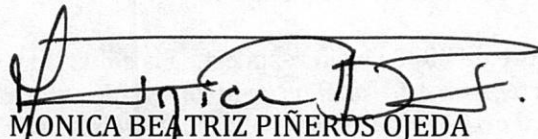
Por lo anterior, se envió un oficio a la Caja de la Vivienda Popular mediante radicado 2-2020-43549 del 30 de noviembre de 2020, solicitando oficiar a Fonvivienda, entidad competente que puede aclarar si su hogar fue beneficiaria del subsidio asignado por INURBE.

Adicionalmente, se reiteró la solicitud de aclaración de su hogar mediante oficio con radicado SDHT 2-2020-45376 del 09 de diciembre de 2020, sin que a la fecha la Caja de la Vivienda Popular halla aportado dicha documentación a esta Secretaría. Es importante aclarar y ser enfáticos que la documentación debe ser aportada por la Caja de la Vivienda Popular ya que son hogares que vienen del programa de reasentamientos, programa que esta a cargo de dicha entidad.

Por otro lado, le informamos que una vez sea aclarada la situación de su hogar, esta Secretaría procederá a realizar la vinculación de su hogar al proyecto Arbozadora Baja Manzana 54.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector(a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexos: Respuesta SDHT 2-2020-30061 del 29 de septiembre de 2020 (8 Folios)
Respuesta SDHT 2-2020-43549 del 30 de noviembre de 2020 (1 Folio)
Respuesta SDHT 2-2020-45376 del 9 de diciembre de 2020 (5 Folios)

Elaboró: Raúl Esteban Alfonso Marentes - Abogado Contratista - Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López - Abogada Contratista - Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-30061

Fecha: 2020-09-29 15:02 Proceso No.: 680306

Folios: 2

Anexos: 6

Destinatario: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora,

MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Carrera 13 No. 54 – 13

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Teléfono 3494520

Ciudad

**Ref.: Convenio Interadministrativo No. 408 de 2013
Radicado CVP 2020EE8217**

**Asunto: Respuesta Radicado SDHT 1-2020-24079 No. del 21 de septiembre de 2020
Solicitud Estado de Vinculación al Subsidio Distrital de Vivienda**

Respetada doctora María Victoria;

Conforme a su solicitud con radicado señalado en el asunto para la vinculación de tres (3) hogares al Proyecto de vivienda "ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54" que forma parte del Programa de Reasentamientos Humanos –de Caja de la Vivienda Popular en relación con el Convenio Interadministrativo 408 de 2013, se solicita amablemente se aclare la información correspondiente a las Unidades de Vivienda asignado a los hogares que se relacionan a continuación:

NO.	TORRE - INTERIOR	APTO	PARENTESCO	NOMBRE	NO. DE ID
1	TORRE A-INT 4	404	Jefe de familia	FREDIA ERLINDA DEL CARMEN	C.C 35.870.101
2	TORRE A-INT 4	403	Jefe de familia	LUZ STELLA PEDREROS	C.C 52.379.092
			Hijo	HECTOR JULIO PEDREROS CASTRO	C.C 1.000.036.814

Carrera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Las unidades habitacionales con nomenclatura "TORRE A-INT 4 APTO 404" y "TORRE A-INT 4 APTO 403" **no fueron incluidos por la Caja de la Vivienda Popular en el oficio con radicado CVP No. 2020EE3187 y SDHT No. 1-2020-06935 de fecha 12 marzo del año en curso, el cual tenía como asunto la solicitud de certificados de existencia y habitabilidad para el Proyecto Arborizadora Baja Mz 54**, ni en el alcance del comunicado en mención con radicado CVP 2020EE4163 de fecha 5 de mayo de 2020; por consiguiente, los certificados de existencia y habitabilidad de las dos unidades habitacionales relacionadas anteriormente no fueron generadas por parte del área técnica de la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat en el Sistema de información de la entidad.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, es importante aclarar que actualmente en el sistema de información de la entidad se encuentran generados por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat la totalidad de los certificados de existencia y habitabilidad solicitados por la Caja de Vivienda Popular que corresponden a treinta y seis (36) unidades habitacionales del proyecto de vivienda Arborizadora Baja MZ 54 que serán objeto de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el marco del Convenio Interadministrativo No. 408 de 2013, los cuales se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD
1	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 1 - APTO 201
2	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 1 - APTO 502
3	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 1 - APTO 504
4	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 302
5	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 303
6	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 403
7	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 404
8	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 502
9	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 503
10	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 2 - APTO 504
11	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 303
12	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 304
13	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 401
14	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 402
15	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 403
16	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 404
17	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 501
18	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 503

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD
19	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 3 - APTO 504
20	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 101
21	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 102
22	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 103
23	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 104
24	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 201
25	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 202
26	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 203
27	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 204
28	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 301
29	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 302
30	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 303
31	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 304
32	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 401
33	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 402
34	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 501
35	MZ 54 - TORRE B - INTERIOR 1 - APTO 502
36	MZ 54 - TORRE A - INTERIOR 4 - APTO 302

Por consiguiente, se requiere que se aclare por parte de la Caja de la Vivienda Popular CVP, la solicitud de postulación de hogares en unidades habitacionales que no fueron requeridos, para la asignación del subsidio de vivienda complementario otorgado por la SDHT, con ello no hace posible iniciar el trámite correspondiente para la verificación y expedición del acto administrativo; más aún cuando las demás unidades de vivienda del proyecto hacen parte de la Convocatoria 121 VIPA, y que estas tendrán cierre financiero por parte del subsidio de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional y que no requieren del subsidio complementario de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, lo anterior manifestado en el último informe del convenio 408 de 2013 y en la reunión de comité de seguimiento del 27 de febrero de 2020.

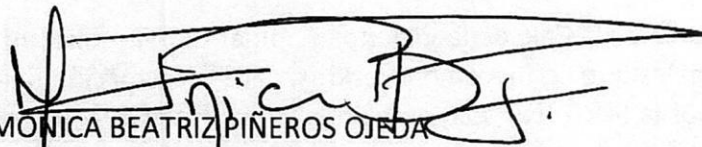
Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 36 de la Resolución 844 de 2014, modificado por el artículo 53 de la Resolución 575 de 2015, respecto a las etapas de los proyectos. Para la financiación de proyectos con recursos del subsidio distrital de vivienda en especie se cumplirán las siguientes etapas: *“Numeral 4: Legalización. Consiste en la verificación de que los recursos destinados para la generación de soluciones de vivienda a través del SDVE se hayan materializado en la*

construcción de las viviendas a los hogares beneficiarios, lo cual se cumplirá aportando copia de la escritura pública de adquisición registrada y el certificado de existencia y habitabilidad expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o a quien ésta designe”.

Por otro lado, respecto al hogar de la señora ROSA MARIA DIAZ GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.942.175, le informo que esta Secretaría está adelantando la verificación del cumplimiento de los requisitos generales del hogar conforme al artículo 15 de la Resolución 844, tales como, consultar en el Sistema de Información de la SDHT que el hogar se encuentre inscrito; verificación a través del cruce en bases de datos reportado en el Sistema de Información de la SDHT, con el fin de determinar que estos hogares no hayan aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional y/o Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar y verificación mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, para determinar que los integrantes mayores de edad de los hogares no sean propietarios de vivienda en el territorio nacional.

Una vez agotada esta etapa, se procederá a vincular este hogar mediante acto administrativo y se le notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexos: Comunicado con radicado CVP No. 2020EE3187 de fecha 12 marzo de 2020.
Comunicado con radicado CPV No. 2020EE4163 de fecha 5 de mayo de 2020

Elaboró: Laura Camila Carreño- Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Elaboró: Claudia Arias Rojas- Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Raúl Esteban Alfonso - Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López - Contratista Subdirección de Recursos Públicos



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

1300

Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2020-06835
FECHA: 12/03/2020 PRO: 58133 FOLIOS: 2
ANEXOS: 3
ASUNTO: Solicitud - Certificado de Existencia y Habitabilidad
EXTERNO: 12/03/2020
DESTINO: Subsecretaría de Gestión Financiera
TIPO: REMITE INFORMACIÓN
ORIGEN: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Doctora

MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA

Subdirectora de Recursos Públicos

SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

Carrera 13 N°. 52-25

Teléfono: 358 16 00 -ext. 3000

Ciudad

Asunto: Solicitud - Certificado de Existencia y Habitabilidad.

Referencia: Contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-044-2014 - Proyecto Arborizadora MZ 54.

Respetada subdirectora Piñeros, reciba un cordial saludo,

En relación con el asunto de la referencia, solicito su colaboración en absolver la consulta que se formula más adelante, previas las siguientes consideraciones:

1. La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la expedición de la Resolución No. 174 del 3 de abril de 2019, "Por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", establece en sus considerandos lo siguiente:

1.1. (...)

Que el párrafo 5º del artículo 36 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 5º de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, establece que la entrega de viviendas por parte del oferente a los beneficiarios del subsidio distrital de vivienda otorgado en vigencia del Decreto Distrital 539 de 2012 se realizará una vez la SDHT o quien esta delegue, verifique que el proyecto cuenta con permiso de ocupación total o



parcial expedido por la Alcaldía Local correspondiente, haya realizado visita de verificación a la vivienda la cual debe estar completamente terminada, con los servicios públicos con los respectivos medidores instalados o, en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite la instalación de medidores por parte de la empresa prestadora del servicio público domiciliario, con el fin de que esta entidad pueda expedir el certificado de existencia y habitabilidad.

(...)

Que, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas por la Ley 1796 de 2016, tendientes a garantizar mayores condiciones de seguridad en las edificaciones, se hace necesario aclarar los requisitos para la expedición de los certificados de existencia y habitabilidad por parte de la SDHT en proyectos seleccionados por la SDHT o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad."

2. El artículo 2° de la parte resolutive de la Resolución No. 174 del 3 de abril de 2019, establece:

"ARTÍCULO 2°.- Verificación de condiciones de habitabilidad de las viviendas. *La entrega de viviendas por parte de los oferentes a los beneficiarios del subsidio distrital de vivienda, en proyectos seleccionados por la SDHT o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta, con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, se efectuará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Parágrafo 5 del artículo 36 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 5° de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad.*

Cuando el proyecto de vivienda cumpla con las características señaladas en la Ley 1796 de 2016 para someterse a una supervisión técnica independiente del constructor, no se requerirá el permiso de ocupación total o parcial expedido por la Alcaldía Local, sino la Certificación Técnica de Ocupación a que hace referencia el artículo 6° de la misma Ley, siempre y cuando se trate de proyectos que se encuentren dentro de las condiciones establecidas en el artículo 34 de la Ley citada.

La Certificación Técnica de Ocupación podrá ser remitida para la totalidad del proyecto o cada una de sus unidades cuando estas sean independientes estructuralmente, con el fin de que se expida el certificado de existencia y habitabilidad a que se refiere el Parágrafo 5 del artículo 36 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT por parte de esta entidad."

3. De otra parte, el parágrafo 5 del artículo 36 de Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 5° de la Resolución 575 de 2015, dispone:

"Artículo 36.

(...)

PARÁGRAFO 5. *La entrega de viviendas por parte de la constructora a los beneficiarios del SDVE, se realizará una vez la Secretaría Distrital del Hábitat o quien ésta delegue, verifique que el proyecto cuente con permiso de ocupación total o parcial expedido por la Alcaldía Local, haya realizado visita de verificación a la vivienda la cual debe estar completamente terminada, con los servicios públicos con los respectivos medidores instalados, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite la instalación de medidores por parte de la empresa prestadora. Una vez se constaten las condiciones anteriormente expuestas, la SDHT expedirá el certificado de existencia y habitabilidad como requisito previo para la entrega de la vivienda."*

4. A su vez, hay que anotar que de conformidad con lo señalado en la Resolución 575 de 2015, el certificado de existencia y habitabilidad de las soluciones de vivienda generadas a través del subsidio de vivienda en especie, es expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o a quien ésta designe.
5. De otra parte, como es de su conocimiento la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría Distrital del Hábitat celebraron el convenio interadministrativo No. 408 de 2013, cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de los proyectos de vivienda que entregará el Distrito Capital en el marco de la Ley 1537 de 2012 y el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Humana" para generar vivienda de interés prioritario como subsidio en especie, dentro del cual se encuentra comprendido el proyecto Arborizadora Mz 54 y Mz 55 conformado por 297 viviendas, 97 de la Mz 54 y 200 de la Mz 55.

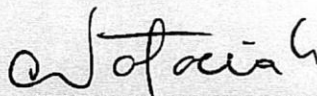
Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y debido a que el proyecto de la manzana 54 se encuentra terminado en su fase de obra, y se está adelantando el proceso para la asignación del subsidio con respecto a 35 unidades inmobiliarias del mismo en el marco del citado convenio, solicito se informé cuál es el procedimiento y requisitos para obtener el certificado de existencia y habitabilidad de esas viviendas, las cuales se identifican a continuación:

No	CANTIDAD APTOS	MANZANA 54	
		TORRE A	
		APARTAMENTO	MATRICULA No.
		INTERIOR 1	
1	3	APTO. 201	40770766
2		APTO. 502	40770840
3		APTO. 504	40770825
INTERIOR 2			
4	7	APTO. 302	40770790
5		APTO. 303	40770791
6		APTO. 403	40770810
7		APTO. 404	40770811
8		APTO. 502	40770826
9		APTO. 503	40770827
10		APTO. 504	40770828
INTERIOR 3			
11	9	APTO. 303	40770795
12		APTO. 304	40770796
13		APTO. 401	40770812
14		APTO. 402	40770813
15		APTO. 403	40770814
16		APTO. 404	40770815
17		APTO. 501	40770829
18		APTO. 503	40770831
19		APTO. 504	40770832

No	CANTIDAD APTOS	MANZANA 54	
		TORRE B	
		APARTAMENTO	MATRICULA No.
		INTERIOR 1	
20	16	APTO. 101	40770762
21		APTO. 102	40770763
22		APTO. 103	40770764
23		APTO. 104	40770765
24		APTO. 201	40770784
25		APTO. 202	40770785
26		APTO. 203	40770786
27		APTO. 204	40770787
28		APTO. 301	40770803
29		APTO. 302	40770804
30		APTO. 303	40770805
31		APTO. 304	40770806
32		APTO. 401	40770822
33		APTO. 402	40770823
34		APTO. 501	40770839
35		APTO. 502	40770840

Finalmente, se anexa copia del permiso de ocupación emitido por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar bajo el radicado FDL No. 20186930207771 de fecha 10 de agosto de 2018, para el Proyecto Arborizadora Manzana 54 y copia del formulario de calificación constancia de inscripción para los apartamentos que hacen parte del proyecto Arborizadora Manzana 54.

Atentamente,



NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Anexo tres (3) folios

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Milena Bernate Moreno Martha Romero	Andrés Castillo Arellano	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Profesional DUT Contratista DUT	Contratista DUT	Directora Urbanizaciones y Titulación

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186930207771

Fecha: 10-08-2018

20186930207771

LA ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 mediante el cual se atribuye la facultad a la autoridad Local para expedir certificado de permiso de ocupación una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción y en virtud a solicitud en este sentido presentada por el señor, JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA, para el Proyecto ubicado en la Calle 60A Sur N° 44-11, Sector Arborizadora Baja, de esta Alcaldía Local, solicitud radicada con el número 2018691010013-2 del 12-07-2018. Este Despacho practicó visita Técnica correspondiente en el lugar por parte del Ingeniero Carlos Arturo Santana Angel, a fin de realizar cotejo arquitectónico de la licencia de construcción número L.C. 15-2-0902 de la Curaduría Urbana número Dos (2) y con fecha de ejecutoria de 2 junio de 2015 y sus respectivas modificaciones y prórroga, rindiéndose el Informe Técnico N.º 1815 del 18 de julio de 2018 (un folio anexo).

El proyecto se encuentra en la UPZ 65 Arborizadora Decreto 241-19/07/2005, Sector Normativo 7 Área de Actividad Residencial, Tratamiento Consolidación.

Se practicó visita al proyecto donde se realizó el cotejamiento de la licencia de construcción No. LC. 15-2-0902 con fecha de ejecutoria 02 junio de 2015, en el predio ubicado en la Calle 60A Sur N° 44-11.

El proyecto es para obra nueva, vivienda V.I.P en serie en los cuales se aprueba TRES (3) torres de apartamentos de 5 y 2 pisos, para un total de Ciento diecisiete (117) apartamentos de conformidad con los documentos y planos aportados en el predio urbano localizado en la dirección CALLE 60A SUR No. 44-11

La construcción es de cinco pisos habitables, en el momento de la visita se encontró en obra gris, con muros en concreto reforzado, el área total de construcción es de 6.563,92 MTS² con áreas de equipamiento comunal distribuidas así: Zonas recreativas: 716.64 m², Servicios comunales: 131.88 m² y estacionamientos adicionales 76.5 m².

Por lo anterior se concluye que la construcción cumple con lo exigido en la licencia y en los planos del proyecto, N° LC. 15-2-0902 y se ajusta a lo exigido, de igual manera con la Resolución No. 18 - 1- 0420 de 28 de junio 2018, con la cual se prorroga, el término de vigencia de la Licencia de Construcción.

Por tratarse de un proyecto con área de construcción mayor a 2.000 mts², el Consorcio Interventorías CVP y firmada por la arquitecta YUDY QUINTERO con **Matrícula Profesional No. A25072000-52149027** Certifica que:

1). El titular de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR cumplió con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se derivaron de la licencia de construcción N°. LC 15-2-0902 de 2 de junio de 2015 emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá, dando cabal cumplimiento a la construcción de las obras de conformidad con el acto administrativo citado.

2). Que las obras se ejecutaron conforme a las disposiciones contenidas en las normas urbanísticas vigentes, sismo-resistentes y/o a las contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, cumpliendo las recomendaciones contenidas en los estudios geotécnicos y diseños estructural.

3). Se supervisó la calidad de los materiales que cumplieran con los requisitos generales y las normas de calidad establecidos por el reglamento de cada uno de los materiales utilizados.

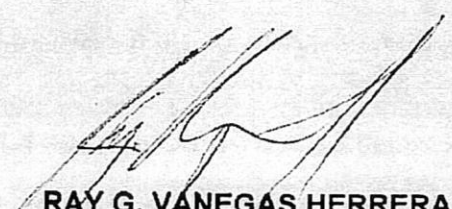
Una vez realizada la visita al proyecto y verificada la Licencia de Construcción se concluye que es viable otorgar Certificado de Ocupación.

Por lo anterior se otorga PERMISO DE OCUPACIÓN para el predio ubicado en la CALLE 60A SUR No. 44-11, proyecto Vivienda VIP MZ 54.

NOTA: El cotejo realizado corresponde a una verificación y no es validación a las calidades del diseño arquitectónico o la implantación del proyecto, como tampoco de las calidades y/o calidades óptimas de los materiales o de su aplicación según diseños estructurales o de los estudios de suelos.

Dado en Bogotá el día diez (10) del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Cordialmente.


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20186930207771

Fecha: 10-08-2018

20186930207771

693AGPJ

Bogotá 9 de agosto 2018.

Doctor

JUAN ESTEBAN GIL CHAVARRIA

Constructor responsable

LC - 15 - 2 - 0902

Consorcio Urbanizadora

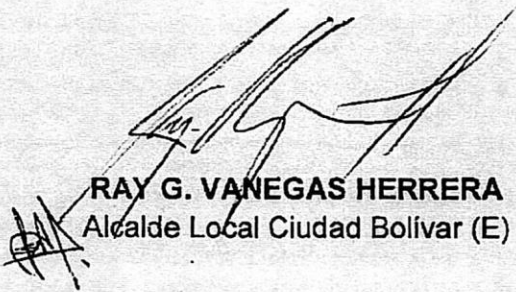
Calle 52A No. 20-32, piso 5

Asunto: Respuesta al radicado número 2018691010013-2 de 12-07-2018, solicitud de certificación de Permiso de Ocupación.

Respetado Doctor:

En atención a la solicitud del asunto, nos permitimos enviar el Certificado de Permiso de Ocupación para el proyecto de Vivienda VIP Mz 54 ubicado en la Calle 60A Sur No. 44-11, con Licencia de Construcción N° LC. 15-2-0902 de 02 junio 2015 de la Curaduría Urbana Dos (2).

Cordialmente,


RAY G. VANEGAS HERRERA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

Digitó/ Carlos Arturo Santana Angel - Ing. de Apoyo Área de Gestión Policial
Revisó/ Nohora Gema Gómez Torres - Abogada de Apoyo Área Gestión Policial
Revisó/Aprobó/ Hugo Ramírez Valencia - Coordinador E - Área Gestión Policial





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Marzo de 2020 a las 06:42:24 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-7612 se calificaron las siguientes matriculas:
40300108

Nro Matricula: 40300108

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0163LNZM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 60 A SUR 44 11 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-02-2020 Radicacion: 2020-7612

Documento: ESCRITURA 188 del: 30-01-2020 NOTARIA CATORCE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "URBANIZACION ARBORIZADORA BAJA MANZANA 54 PH" VIP (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOGERA DEL PATRIMONIO

AUTONOMODERIVADO-FIDEICOMISO-CONSORCIO EDIFICAR BOGOTA

NIT. 8300558977

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

40770744	AP 101 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770745	AP 102 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770746	AP 103 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770747	AP 104 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770748	AP 101 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770749	AP 102 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770750	AP 103 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770751	AP 104 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770752	AP 101 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770753	AP 102 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770754	AP 103 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770755	AP 104 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770756	AP 101 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770757	AP 102 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770758	AP 103 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770759	AP 104 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770760	AP 101 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770761	AP 102 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770762	AP 101 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770763	AP 102 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770764	AP 103 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770765	AP 104 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770766	AP 201 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770767	AP 202 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770768	AP 203 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770769	AP 204 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770770	AP 201 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770771	AP 202 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770772	AP 203 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770773	AP 204 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770774	AP 201 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770775	AP 202 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770776	AP 203 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770777	AP 204 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770778	AP 201 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770779	AP 202 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770780	AP 203 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770781	AP 204 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770782	AP 201 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770783	AP 202 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770784	AP 201 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770785	AP 202 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770786	AP 203 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770787	AP 204 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770788	AP 302 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770789	AP 304 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770790	AP 304 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770791	AP 303 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 03 de Marzo de 2020 a las 06:42:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

40770792	AP 304 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770793	AP 301 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770794	AP 302 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770795	AP 303 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770796	AP 304 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770797	AP 301 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770798	AP 302 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770799	AP 303 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770800	AP 304 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770801	AP 301 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770802	AP 302 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770803	AP 301 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770804	AP 302 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770805	AP 303 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770806	AP 304 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770807	AP 402 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770808	AP 404 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770809	AP 402 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770810	AP 403 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770811	AP 404 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770812	AP 401 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770813	AP 402 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770814	AP 403 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770815	AP 404 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770816	AP 401 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770817	AP 402 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770818	AP 403 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770819	AP 404 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770820	AP 401 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770821	AP 402 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770822	AP 401 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770823	AP 402 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770824	AP 502 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770825	AP 504 INT1 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770826	AP 502 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770827	AP 503 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770828	AP 504 INT2 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770829	AP 501 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770830	AP 502 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770831	AP 503 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770832	AP 504 INT3 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770833	AP 501 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770834	AP 502 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770835	AP 503 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770836	AP 504 INT4 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770837	AP 501 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH
40770838	AP 502 INT5 TO A UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP	40770839	AP 501 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH V
40770840	AP 502 INT1 TO B UR ARBORIZADORA BAJA MZ 54 PH VIP		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario-Calificador

Fecha

El Registrador

Dia Mes Año Firma

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABGA239.



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

1300

Bogotá, D.C.

Doctora
MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirectora de Recursos Públicos
SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT
Carrera 13 N°. 52-25
Teléfono: 358 16 00 –ext. 3000
Ciudad

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 05-05-2020 12:12:22
01 Folio Anexo 0 - Al Contestar Cite Este N°. 2020EE4163
1986 - DIRECCION DE URBANIZACIONES Y TITULACION/HINCAPIE
CARDONA NATALIA ANDREA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT/MONICA BEATRIZ PI
ALCANCE RADICADO 2020EE3995 - SOLICITUD CERTIFICADO
MILENA BERNATE M.

Asunto: Alcance Radicado CVP N. 2020EE 3995 - Solicitud - Certificado de Existencia y Habitabilidad.

Referencia: Contrato No. CPS-PCVN-3-1-30589-042-2014 - Proyecto Arborizadora MZ 54 y MZ 55.

Respetada Doctora:

En relación con el asunto de la referencia, se da alcance al radicado CVP No. 2020EE 3995 de fecha 20 de abril de 2020, mediante el cual se solicitó la expedición del certificado de existencia y habitabilidad de 36 apartamentos del Proyecto Arborizadora Baja Manzana 55. Lo anterior, en razón a que una vez verificadas nuevamente las nomenclaturas se pudo establecer que debido a la conformación del proyecto para la torre A Interior 2 no se cuenta con el Apartamento 503 sino con el Apartamento 504, y para la torre A Interior 2 no se cuenta con el Apartamento 501 sino con el Apartamento 503, para lo cual se remite el listado actualizado de las dos unidades inmobiliarias en mención, así:

NÓ.		MANZANA 55	
		TORRE A	
	DEFINITIVA	NOMENCLATURA	ANTERIOR
		INTERIOR 2	
7	APTO. 504	AV CL 61 SUR # 32-70 TORRE A IN 2 (NOM PROVISIONAL)	APTO. 503
		INTERIOR 3	
9	APTO. 503	AV CL 61 SUR # 32-50 TORRE A IN 3 (NOM PROVISIONAL)	APTO. 501

Código: 208-SADM-FI-59
Versión: 14
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231 Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Por lo anterior, de la verificación adelantada a las nomenclaturas se pudo establecer que las unidades inmobiliarias a certificar del proyecto Arborizadora Baja Manzana 55 en el marco del convenio interadministrativo No. 408 de 2013, son 35 y no 36, como se mencionó inicialmente en el radicado del asunto, por lo cual es pertinente solicitar que se elimine de la solicitud el apartamento 404 de la Torre B Interior 4 del proceso de certificación como se identifica a continuación:

MANZANA 55			
TORRE B			
INTERIOR 2			
36	SE ELIMINA	AV CL 61 SUR # 28-80 TORRE B IN 4 (NOM PROVISIONAL)	APTO. 404

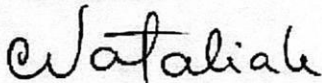
Por otro lado, se solicita se adelante la expedición de la certificación de existencia y habitabilidad para el Apartamento 302 de la Torre A Interior 4 del Proyecto Arborizadora Baja Manzana 54, la cual se relaciona a continuación:

MANZANA 54			
TORRE A			
INTERIOR 4			
36	APTO. 302	AV CL 61 SUR # 44-30 TORRE A IN 4 (NOM PROVISIONAL)	SE ADICIONA

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la solicitud de expedición del certificado de existencia y habitabilidad para el Proyecto Arborizadora Baja Manzana 54 corresponde a 36 unidades inmobiliarias y para el Proyecto Arborizadora Baja Manzana 55 a 35 unidades inmobiliarias, todo ello en el marco del convenio interadministrativo No. 408 de 2013.

Finalmente, es preciso informar que fue remitido mediante correo electrónico el listado actualizado de las unidades inmobiliarias como se indican en la presente comunicación al área técnica de la SDHT para que se adelanten las visitas pertinentes.

Atentamente,



NATALIA ANDREA HINCAPIÉ CARDONA
Directora de Urbanizaciones y Titulación

	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Milena Bernate Moreno/Cesar Cárdenas	Andrés Castillo Arellano	Natalia Andrea Hincapié Cardona
CARGO	Profesional DUT/Contratista	Contratista DUT	Directora Urbanizaciones y Titulación



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-43549

Fecha: 2020-11-30 12:11 Proceso No.: 704066

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctor,

ANDERSON ARTURO GALEANO AVILA

Director de Urbanizaciones y Titulación (E)

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Carrera 13 No. 54 - 13

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Teléfono 3494520

Ciudad

Ref.: CVP No. 20EE10219 del 27 de octubre de 2020
SDHT No. 1-2020-29857 del 3 de noviembre de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud de vinculación de hogares remitidos al proyecto de vivienda
Arborizadora Manzana 54 y Arborizadora Manzana 55

Respetado doctor Arturo;

En atención al oficio relacionado en el asunto, la Subdirección de Recursos públicos se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Arborizadora Manzana 54

En lo referente al hogar de la señora ROSA MARIA DIAZ del 29 de septiembre de 2020 se le informó que está Secretaría se encontraba adelantando la verificación del cumplimiento de los requisitos generales del hogar conforme al artículo 15 de la Resolución 844 de 2014. Una vez verificado el hogar, se evidenció que Fonvivienda reportó que la postulante fue beneficiaria de un subsidio otorgado por el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana -INURBE con el siguiente detalle "ENTIDAD: INURBE; CONSECUTIVO: 83447818; TIPO CRUCE: 2", sin especificar el número de la resolución.

Es importante resaltar que esta Subdirección consultó en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con la cédula de la señora ROSA MARIA DIAZ, identificada con C.C 51.942.175, sin embargo, no aparece registrada en la base de datos.

Frente a esto, la Subdirección de Recursos Públicos le solicita respetuosamente oficiar al Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad competente que puede aclarar si este hogar fue beneficiario de un subsidio otorgado por Fonvivienda, quien se le asignó entre sus funciones la liquidación de los asuntos y deberes de INURBE EN LIQUIDACION.

2. Arborizadora Manzana 55

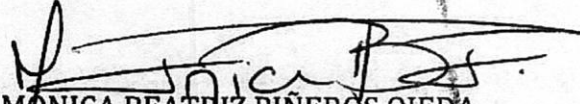
En lo referente al hogar de la señora YENNY ASTRID BOHÓRQUEZ, esta Subdirección le informó a la Caja de la Vivienda Popular mediante radicado 2-2020-34617 del 20 de octubre de 2020 que en el levantamiento de cruces del hogar en el Sistema de Información se evidenció que FONVIVIENDA reportó que tanto la postulante como su cónyuge, el señor ARMANDO ORTIZ BAUTISTA, aparecen como beneficiarios de un subsidio otorgado por el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana -INURBE con el siguiente detalle: "RESOLUCIÓN: 3156 - DE 27-DEC-94; ESTADO: A; TIPO SOLUCIÓN: LOTE URBANIZADO; DIRECCIÓN: CL 70 # 19G-23 SUR 315 BOGOTÁ-BOGOTÁ D. C.; MIEMBROS:"

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicitó a la Caja de la Vivienda Popular que le aclare a esta Subdirección si el hogar ejecutó los recursos del subsidio que le asignó INURBE mediante la Resolución 3156 de 1994 o si por el contrario renunció a este subsidio para que esta Secretaría pueda continuar con la viabilidad del hogar para la asignación del subsidio. Sin embargo, en el oficio CVP No. 20EE10219 del 27 de octubre de 2020 en respuesta al radicado 2-2020-34617 la Caja de la Vivienda Popular le solicitó a esta Secretaría copia de la Resolución anteriormente mencionada para que el hogar realice el respectivo trámite ante FONVIVIENDA.

Frente a esto, la Subdirección de Recursos Públicos le informa que no puede acceder a su solicitud debido a que el acto administrativo no fue expedido por la Secretaría Distrital del Hábitat, por ende, dicha solicitud debe ser presentada ante la autoridad competente que para este caso es el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quien se le asignó entre sus funciones la liquidación de los asuntos y deberes de INURBE EN LIQUIDACION. Por lo anterior, esta Secretaría le correrá traslado a FONVIVIENDA para que responda a su solicitud.

En ese sentido, le reiteramos que una vez la Caja de la Vivienda Popular aclare la situación los dos hogares anteriormente mencionados, esta Secretaría procederá a la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
E-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Raúl Esteban Alfonso – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-45376

Fecha: 2020-12-09 09:37 Proceso No.: 716988

Folios: 1

Anexos: 4

Destinatario: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora,

MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Carrera 13 No. 54 - 13

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Teléfono 3494520

Ciudad

Ref.: Arborizadora Manzana 54 y Arborizadora Manzana 55

Asunto: Estado de vinculación de Hogares convenio 408 de 2013

Respetada doctora María Victoria;

En relación con la gestión realizada por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat frente a los diferentes envíos para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie -SDVE, se remite estado hogar por hogar relacionado a los hogares con los cuales no fue posible realizar el trámite:

Arborizadora Mz 54:

NOMBRE	CEDULA	OBSERVACION SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ROSA MARIA DIAZ GOMEZ	51.942.175	Es reportada por Fonvivienda-Inurbe como beneficiaria de subsidio con el siguiente detalle: "ENTIDAD: INURBE; CONSECUTIVO: 83447818; TIPO CRUCE: 2"
MARTHA JIMENEZ PRECIADO	28.575.357	Es propietaria junto con su cónyuge el señor Gregorio Nacianceno Martínez Ortegón, de un inmueble distinto al que la CVP incluyó en la Resolución 2383 del 4 de mayo de 2020, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C en la dirección KR 87I 42F 40 SUR con número de matrícula 50S-40052049 y referencia catastral AAA0137YUFZ

Arborizadora Mz 55:

NOMBRE	CEDULA	OBSERVACION SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
YENNY ASTRID BOHÓRQUEZ	51.978.941	Su cónyuge, el señor Armando Ortiz Bautista es reportado por Fonvivienda-Inurbe con el siguiente detalle: "RESOLUCIÓN: 3156 - DE

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

		27-DEC-94; ESTADO: A; TIPO SOLUCIÓN: LOTE URBANIZADO; DIRECCIÓN: CL 70 # 19G-23 SUR 315 BOGOTÁ-BOGOTÁ D. C.; MIEMBROS:"
JOSE ANTONIO GARCIA RIVERA	19.388.054	Persona que atiende teléfono remitido por la cvp manifiesta que el Señor Jose Antonio ya no vive con ellos por lo cual no remite documentos, cambio de composición familiar no permite postulación
NEL JAIME CABEZAS SOLIS	80.113.422	La CVP no remitió documentos del hogar en anexo, SDHT contacta el hogar, pero no es posible contactarlo.
SANDRA GORDILLO CARREÑO	52.871.113	La CVP no remitió documentos del hogar en anexo teléfono aportado por la CVP atienden, pero es equivocado documentos que envía la CVP están desactualizados

Así mismo se anexan los oficios 2-2020-32601 del 13 de octubre de 2020, 2-2020-34617 del 20 de octubre de 2020, 2-2020-40860 del 17 de noviembre de 2020 y 2-2020-43549 del 30 de noviembre de 2020, mediante los cuales la Subdirección de Recursos Públicos le ha informado las observaciones señaladas de los señores ROSA MARIA DIAZ GOMEZ, MARTHA JIMENEZ PRECIADO, YENNY ASTRID BOHÓRQUEZ y JOSE ANTONIO GARCIA RIVERA.

Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos subsanar o aclarar las situaciones anteriormente descritas, y de ser el caso indicar el paso a seguir con los hogares con inhabilidad. Respecto a los hogares no contactados, agradecemos enviar documentos al correo electrónico: laura.carreno@habitatbogota.gov.co para facilitar los tiempos y procedimientos y no caer en reprocesos con los hogares.

Cordialmente,


MÓNICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Anexos: 2-2020-32601(1 Folio); 2-2020-34617 (1 Folio); 2-2020-40860 (1Folio) y 2-2020-43459 (1 Folio)

Elaboró: Raúl Alfonso Marentes – Contratista - Subdirección de Recursos Públicos.

Laura Camila Carreño- Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López - Contratista Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-32601

Fecha: 2020-10-13 11:22 Proceso No.: 678321

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora

MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Correo electrónico: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Calle 54 No. 13 - 30

Ciudad

Ref.: CVP No. 20EE6738 del 13 de agosto de 2020
SDHT No. 1-2020-19948 del 18 de agosto de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud de información estado de hogares remitidos Arborizadora
Manzana 54 y Arboleda Santa Teresita

Respetada doctora María Victoria;

En atención al radicado CVP 2020EE6738 mediante el cual solicita información sobre los hogares remitidos a esta Secretaría para asignar el subsidio distrital de vivienda para los proyectos "Arborizadora Manzana 54" y "Arboleda Santa Teresita", los cuales se ejecutan dentro del marco de los Convenios Interadministrativos 408 de 2013 y 234 de 2014, la Subdirección de Recursos Públicos se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Arborizadora Manzana 54

Respecto a los hogares de los señores JOSE PABLO LUNA CUELLAR y MARYSOL ROJAS, le informo que estos hogares agotaron el proceso de verificación, tales como, en el Sistema de Información de la SDHT que el hogar se encuentre inscrito; verificación a través del cruce en bases de datos reportado en el Sistema de Información de la SDHT, con el fin de determinar que estos hogares no hayan aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional, Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar y verificación mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, para determinar que los integrantes mayores de edad de los hogares no sean propietarios de vivienda en el territorio nacional. Por lo tanto, se proyectó acto administrativo de vinculación al proyecto, el cual se encuentra en revisión por parte del equipo jurídico de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En lo referente al hogar de la señora MARTHA JIMÉNEZ PRECIADO, una vez realizada la verificación mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidenció que el cónyuge de la postulante, el señor GREGORIO NACIANCENO MARTÍNEZ ORTEGON identificado con cédula de ciudadanía No. 5.837.107, desde el año 2007 es titular del derecho real de dominio de un inmueble ubicado en la KR 871 No. 42F - 40 Sur en la ciudad de Bogotá D.C., identificado jurídicamente con el folio de

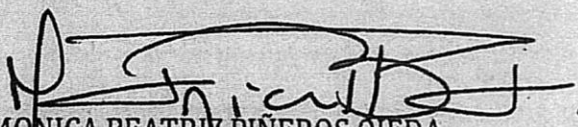
matrícula 50S-40052049 y Referencia Catastral CHIP AAA0137YUFZ, el cual además tiene afectación a vivienda familiar en cuyo acto intervino la señora MARTHA JIMÉNEZ PRECIADO. El numeral 7 del artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 establece “*Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de un inmueble en el territorio nacional*”; teniendo en cuenta lo anterior, no se puede asignar el subsidio distrital de vivienda a este hogar.

En lo referente a la señora SANDRA CASTRO MARTÍNEZ, tras verificación telefónica con el hogar se identificó que el núcleo familiar remitido por la Caja de la Vivienda Popular no coincide con el que la beneficiaria manifestó a esta Secretaría. Por otro lado, la señora Sandra remitió documentos de ella y de su hijo ANDRÉS FELIPE CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.965.910, adicionalmente la señora Sandra indicó a la Secretaría Distrital del Hábitat que la visita que se le realizó fue en el marco de la pandemia motivo por el cual ella estaba viviendo con su hija Jennifer Contreras y su nieto Manuel Esteban López pero que ellos no viven con ella y es una situación pasajera por lo cual la beneficiaria no remite documentos de los dos integrantes y no es posible realizar la postulación.

2. Arboleda Santa Teresita

En lo referente a los trece (13) hogares del proyecto Arboleda Santa Teresita, donde solicita el levantamiento de las inhabilidades y/o estado actual de estos, le informo que estos hogares agotaron la etapa de cruces, con el fin de determinar que estos hogares no hubieran aplicado previamente a subsidios de vivienda otorgados por los Gobiernos Nacional, Distrital y/o por las Cajas de Compensación Familiar, verificación mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro y del IGAC. Por lo tanto, se proyectó acto administrativo de vinculación al proyecto, el cual se encuentra en revisión por parte del equipo jurídico de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
E-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Jairo A. Quiroz H. – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Raúl Esteban Alfonso – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-34617

Fecha: 2020-10-20 10:29 Proceso No.: 671779

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora

MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

Correo electrónico: soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Calle 54 No. 13 - 30

Ciudad

Ref.: CVP No. 20EE6122 del 28 de julio de 2020
SDHT No. 1-2020-16200 del 29 de julio de 2020
SDHT No. 1-2020-16672 del 30 de julio de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud de vinculación de hogares remitidos al proyecto de vivienda Arborizadora Manzana 55

Respetada doctora María Victoria;

En atención al radicado CVP 2020EE6122 mediante el cual solicita la vinculación de los hogares remitidos a esta Secretaría para asignar el subsidio distrital de vivienda para el proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 54", el cual se ejecuta dentro del marco de los Convenios Interadministrativos 408 de 2013, la Subdirección de Recursos Públicos se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respecto a los hogares de los señores EDGAR OSWALDO MUÑOZ JIMENEZ, ARMANDO ORTIZ BAUTISTA, CESAR GONZALEZ DIAZ Y NUBIA ESPINEL CHÁVEZ le informo que estos hogares fueron viabilizados por la Subdirección de Recursos Públicos para la asignación del Subsidio Distrital del Vivienda mediante acto administrativo el cual se encuentra en revisión por parte de la Subsecretaría Jurídica conforme al literal J del artículo 5 y numeral E del artículo 23 del Decreto 121 de 2008 y las Resoluciones 525 de 2016 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat

En lo referente al hogar de la señora YENNY ASTRID BOHÓRQUEZ, se evidenció que en el levantamiento de cruces del hogar se evidenció que tanto la postulante como su cónyuge, el señor ARMANDO ORTIZ BAUTISTA, aparecen como beneficiarios de un subsidio otorgado por INURBE mediante Resolución 3156 del 27 de diciembre de 1994 para la solución de vivienda del inmueble ubicado en la Calle 70 No. 19G - 23 Sur, en la ciudad de Bogotá. El numeral 6 del artículo 15 de la Resolución 844 de 2014 establece "Que ninguno de los integrantes del hogar haya aplicado y/o ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgados por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido adquirir o mejorar una vivienda.". Teniendo en cuenta lo anterior, le solicitamos que nos aclare si este hogar ejecutó los

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

recursos del cual fueron beneficiarios o si por el contrario renunciaron a este subsidio para poder continuar con la verificación del hogar para ser beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie.

Cordialmente,



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos

E-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Raúl Esteban Alfonso – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Yindry Pérez López – Contratista Subdirección de Recursos Públicos



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-40860

Fecha: 2020-11-17 10:49 Proceso No.: 692458

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Dependencia: Subdirección de Recursos Públicos

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Doctora

MARÍA VICTORIA VILLAMIL PÁEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

CAJA DE VIVIENDA POPULAR

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

Calle 54 No. 13 - 30

Ciudad

Ref.: CVP No. 20EE8268 del 21 de septiembre de 2020
SDHT No. 1-2020-25109 del 28 de septiembre de 2020

Asunto: Respuesta a solicitud de vinculación de ocho hogares remitidos al proyecto de vivienda Arborizadora Manzana 55

Respetada doctora María Victoria;

En atención al radicado CVP 2020EE8268 mediante el cual solicita la vinculación de ocho (8) hogares remitidos a esta Secretaría para asignar el subsidio distrital de vivienda para el proyecto de vivienda "Arborizadora Manzana 55", el cual se ejecuta dentro del marco del Convenio Interadministrativo 408 de 2013, la Subdirección de Recursos Públicos se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- Respecto a los hogares de los señores AURELIANO ADISMEDE ALARCON RICO, NEFTALI GAHONA BONILLA y JOSE ANTONIO GARCIA RIVERA, no se han podido postular teniendo en cuenta las siguientes observaciones realizadas por el área social:

NOMBRE	CÉDULA	OBSERVACIÓN
AURELIANO ADISMEDE ALARCON RICO	19.141.269	Se solicitó documentos por teléfono, sin embargo, no los remitió
NEFTALI GAHONA BONILLA	80.261.154	No contesta a los números de teléfono. Se solicitan documentos por mensaje de texto, sin embargo, no remitió documentos
JOSE ANTONIO GARCIA RIVERA	19.388.054	Se solicitó documentos por teléfono, sin embargo, no los remitió

- Respecto a los hogares de los señores PEDRO LIBARDO RONCANCIO LONDOÑO, ARNULFO MORALES PARDO, NOHORA SILVA MONTERO y NEL JAIME CABEZAS SOLIS se encuentran en verificación del

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581800
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 15 de la Resolución 844 de 2014, modificado por el artículo 2 de la Resolución 575 de 2015, toda vez que se debía realizar la modificación de las unidades de vivienda de estos hogares en el Sistema de Información y la expedición de los certificados de existencia y habitabilidad, de acuerdo a su solicitud con radicado CVP No. 2020EE10298 del 28 de octubre de 2020 y SDHT No. 1-2020-29342 del 28 de octubre de 2020.

3. Por último, respecto al hogar de la señora LUZ EVELINA MORENO CHIVATA, nos permitimos informar que fue viabilizado por la Subdirección de Recursos Públicos para la asignación del Subsidio Distrital del Vivienda mediante acto administrativo el cual se encuentra en revisión por parte de la Subsecretaría Jurídica conforme al literal J del artículo 5 y numeral E del artículo 23 del Decreto 121 de 2008 y las Resoluciones 525 de 2016 y 327 de 2017 de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Una vez superada esta fase se le notificará del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente



MONICA BEATRIZ PIÑEROS OJEDA
Subdirector (a) de Recursos Públicos
E-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Laura Camila Carreño - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 

Raúl Esteban Alfonso - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 

Revisó: Yindry Pérez López - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Al Responder Citar la Radicación No.: 2-2020-43459

Fecha: 2020-11-30 08:21 Proceso No.: 703620

Folios: 1

Anexos:

Destinatario: jose clemente arroyo patarroyo

Dependencia: Subdirección de Recursos Privados

Clase Doc: Salida Tip Doc: Oficio Salida

Bogotá, D.C.

Señor

JOSE CLEMENTE ARROYO PATARROYO

Dirección: CALLE 9ª N°9-88 CENTRO

Telefono: 173420334

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado SDHT 1-2020-29645

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, así:

Con motivo de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, derivadas de la pandemia causada por el COVID-19, el Distrito Capital expidió, entre otros, el Decreto Distrital 123 del 30 de abril del 2020 *"Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., (...)"*, modificado por el Decreto Distrital 143 de 15 de junio del 2020, en el cual se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya finalidad es la de aliviar a la población vulnerable, focalizada y definida, en su gasto de arrendamiento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, correspondiéndole a esta Secretaría la coordinación e implementación del mismo; por ello, se expidió la Resolución 238 de 05 de agosto del 2020 *"Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario y se dictan otras disposiciones"*

Conforme lo indica el artículo 2 del referido Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 12 del Decreto Distrital 143 de 2020, señala que *"el aporte se aplicará para la población pobre y/o vulnerable en la modalidad de arrendamiento en los tipos de inquilinato, pensión, compartido, mancomunado o individual cuya frecuencia de pago sea diario, semanal, mensual o cualquier fracción inferior a un mes, y que por la emergencia tienen mayor riesgo de afectación dadas sus condiciones socio económicas."* Como se observa, el programa de Aporte de Arrendamiento Solidario en la Emergencia se trata de una ayuda transitoria y limitada, a la que han accedido quienes han cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento operativo. Por lo anterior, es importante señalar que a la fecha los recursos para atender el programa se encuentran al límite de su disponibilidad.

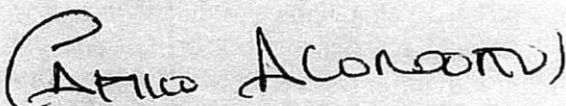


Ahora bien, verificadas las resoluciones que formalizan el listado de beneficiarios del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se constató que su hogar no ha sido beneficiario del referido aporte.

No obstante, la Secretaría Distrital del Hábitat conforme a las facultades de coordinación del aporte, realizará las validaciones de cumplimiento de requisitos y criterios de priorización de su hogar. Superado este proceso, y de cumplir con los requisitos establecidos para acceder al beneficio, su solicitud será incluida en la base de datos de potenciales beneficiarios del aporte de arrendamiento solidario el cual opera únicamente durante la emergencia sanitaria, para que en el evento que durante dicha emergencia se presente disponibilidad de recursos, se determine la asignación del beneficio.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,



Camilo Londoño Leon

Subdirector (a) de Recursos Privados

e-mail: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Nataly Ramírez Pabón- Contratista Subdirección de Recursos Privados.

Revisó: Andrei Alexander Suárez Moreno - Contratista Subdirección de Recursos Privados.